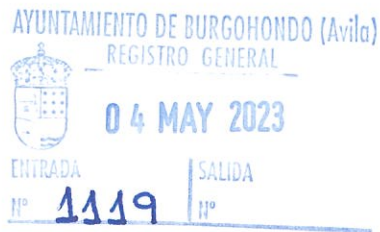




EXpte 287/2023

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ZP-0645/2022

ASUNTO: TRASLADO DE RESOLUCIÓN



Para su conocimiento y a los efectos oportunos, se le da traslado de la resolución adoptada por este Organismo en el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: ZP-0645/2022
- Solicitante / Titular: MARÍA JOSÉ JUELA SUQUI
- Tipo de solicitud / Procedimiento: Autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces
- Descripción: construcción de una caseta de aperos de unos 20 m², en zona de policía de la garganta del Royal, en la parcela 62 del polígono 10
- Término municipal donde se localiza la actuación: BurgoHondo (Ávila)
- Tipo de Resolución: Resolución de Otorgamiento

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 28/04/2023

CSV: MA00917915E10C32577239448F1681277487

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZPC

TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH

N/REF: ZP-0645/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

1S0003147524



1. ANTECEDENTES

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: ZP-0645/2022
- Fecha de solicitud: 12 de julio de 2022
- Solicitante: María José Juela Suqui (54006900W)
- Tipo de solicitud: Autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces
- Descripción de la solicitud: construcción de una caseta de aperos de unos 20 m², en zona de policía de la garganta del Royal, en la parcela 62 del polígono 10
- Término municipal donde se localiza la actuación: Burgohondo (Ávila)

En el expediente ZP-0646/2022 se tramita la solicitud para instalar un cerramiento con malla metálica en zona de policía de la garganta del Royal (margen izquierda), en las parcelas 62 y 63 del polígono 10 del T.M. Burgohondo (Ávila).

Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría ser otorgada la autorización.

2. CONSIDERACIONES

Las actuaciones solicitadas se ubicarían fuera de la zona de servidumbre de cauces, permitiendo el desempeño de los fines y funciones de dicha zona, descritos en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La superficie de la caseta de aperos solicitada es de 20 m², por lo que la actuación no está incluida entre las limitaciones a los usos establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

A partir de los cálculos realizados por este Servicio, se ha comprobado que la actuación estaría localizada fuera de la zona inundable, por lo que no supondrá una obstrucción al régimen de corrientes.

3. RESOLUCIÓN

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

- **Autorizar** a MARÍA JOSÉ JUELA SUQUI con NIF.: 54006900W para ejecutar las actuaciones que se indican a continuación, debiendo respetar las condiciones siguientes.

MADRID
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 27/04/2023

CSV: MA0091FFB1AC2378939CCA800A1681277473

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Descripción de la actuación

Construcción de caseta de aperos de unos 20 m² (planta de 4,50 x 4,50 m) en zona de policía de la garganta del Royal (margen izquierda), situada en torno a las coordenadas UTM-30 ETRS89 aproximadas X: 351 393 Y: 4 473 517, en la parcela 62 del polígono 10, en el T.M. de Burgohondo (Ávila).

CONDICIONES GENERALES

1. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

2. Esta autorización es única y exclusivamente para la ejecución de las actuaciones enumeradas y descritas, siendo necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de captación de aguas públicas o vertido de efluentes.
3. Esta autorización se otorga en aplicación de la normativa en materia de aguas, según criterios y afecciones estrictamente hidráulicas, siendo independiente de aquellas que se deriven de la normativa sectorial aplicable, las cuales deberán ser otorgadas por la Administración competente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el titular por el funcionamiento normal o anormal de las actuaciones autorizadas.
5. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente. Deberán respetarse las servidumbres, establecidas en el artículo 6.a. del texto refundido de la Ley de Aguas, de 5 metros situadas a continuación del límite del dominio público hidráulico (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias), y sin perjuicio a sus funciones definidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no permitiéndose ningún tipo de construcción en esta zona que no haya sido expresamente considerada en la presente autorización.
6. Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco el derecho a depositar en ellas o sus caminos escombros o materiales de ninguna clase.
7. La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se produzcan en el cauce.
8. La reparación de los daños que pudieran ocasionarse con motivo o como consecuencia de las obras objeto de la presente autorización, será a cargo del titular. Este Organismo instará para que el titular de la autorización realice las subsanaciones necesarias, con la potestad de imponer multas coercitivas para hacer cumplir lo ordenado, sin menoscabo de las sanciones que puedan imponerse.

En ningún caso la Confederación Hidrográfica del Tajo será responsable de los accidentes, desperfectos o cualquier clase de perjuicios que puedan acaecer por la existencia de la actuación que se autoriza.

9. Se prohíbe realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - DíazRegañón Jiménez Javier, firmado el 27/04/2023

CSV: MA0091FFB1AC2378939CCA800A1681277473

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



10. No se podrán acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.
11. Se deberá respetar cualquier limitación ambiental impuesta sobre los espacios protegidos afectados, prestando especial atención a la época de cría y nidificación de las especies vulnerables o sensibles que se presenten en los hábitats fluviales.
12. Finalizados los trabajos, se deberán retirar todas las instalaciones y obras auxiliares que puedan ser susceptibles de ser arrastradas al cauce como consecuencia de las avenidas o de reducir su capacidad de desagüe, así como la restitución de los terrenos y de la vegetación de ribera autóctona afectados por la ejecución de los trabajos.
13. La inspección de las actuaciones podrá ser realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y del final de los trabajos.
14. El incumplimiento de las presentes condiciones, tanto generales como específicas, o la ejecución de trabajos no contemplados, podrán ser constitutivos de infracción según el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de que pueda dar lugar a la caducidad, revocación o suspensión de la autorización.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de **UN (1) AÑO** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización.
2. La actuación no podrá ocupar ni afectar a la zona de servidumbre de 5 metros de anchura establecida en el artículo 6.a del texto refundido de la Ley de Aguas, contados a partir del límite del dominio público hidráulico (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias), ni se producirá perjuicio a sus funciones definidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

RECURSOS

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

NORMATIVA APLICABLE

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Competencia para resolver: artículo 24.a)

Fin de la vía administrativa: artículo 22.2

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Recurso contencioso-administrativo: artículos 14 y 46